



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 2608

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	
Demandado	
Radicado	05001 33 33 025 2013 00222 00
Asunto	Resuelve solicitud

Mediante escrito del 25 de septiembre de 2014, el perito evaluador posesionado el 09 de septiembre de la anualidad –fl 339- solicitó se fijaran honorarios y gastos provisionales para proceder con el encargo.

Para resolver la solicitud, es necesario advertir que el 21 de mayo de 2014, en la audiencia de pruebas que consta en acta 055 de la fecha –fl 329- se fijaron como honorarios provisionales el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, debiendo precisar que los honorarios definitivos, según el artículo 221 de la Ley 1437 de 2011 “se fijarán en el auto de traslado de las aclaraciones o complementaciones al dictamen, cuando estas han sido solicitadas; o, una vez vencido el término para solicitar las aclaraciones y complementaciones, cuando no se soliciten”.

Por lo anterior, a efectos de que el perito inicie con los procedimientos necesarios para cumplir el encargo, deberá la parte demandante conforme el numeral 2 del artículo 364 del C.G.P consignar el valor equivalente a un (01) salario mínimo mensual vigente en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho dentro de los quince (15) días siguientes o por celeridad pagar directamente al perito, allegando al Juzgado constancia del depósito o pago dentro del mismo término, so pena de entender que desiste de la prueba en los términos del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la carga se había impuesto desde la audiencia de pruebas del 21 de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 03 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria